

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 259

PERÍODO LEGISLATIVO

1999

EXTRACTO

DICTAMEN DE COMISIÓN 3 EN MAYORÍA S/ As. 154/99 (P. E.P. Mensaje 02/99 Adjuntando Proyecto de Ley modificando la Ley provincial 262), aconsejando su sanción.

Entró en la Sesión

24/11/1999

Girado a la Comisión

Ley Sancionada

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

18.11.99

MESA DE ENTRADA

Nº 259 Hs. 14¹⁰ FIRMA

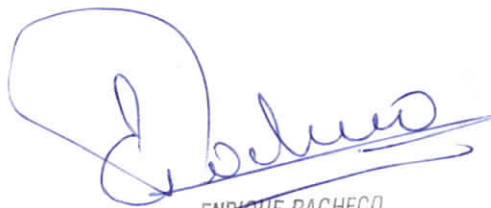
S/Asunto N° 154/99.-

**DICTAMEN DE COMISION N° 3
EN MAYORIA**

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N° 3 de Obra Pública. Servicios Públicos. Transportes. Comunicaciones. Agricultura y Ganadería. Industria. Comercio. Recursos Naturales (Pesca, Bosques, Minería, Aguas, Flora y Fauna). Turismo. Energía y Combustibles, ha considerado el Asunto N° 154/99 del Poder Ejecutivo Provincial, adjuntando proyecto de Ley modificando la Ley Provincial N° 262 y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

SALA DE COMISIONES, 18 de Noviembre de 1999.-



ENRIQUE PACHECO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F

~~Dr. RUBEN DARIO SCIOTTO
LEGISLADOR PROVINCIAL
PRESIDENTE BLOQUE JUSTICIALISTA~~



PABLO DANIEL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial



Angel Legorreta



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 154/99.-

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos del preente proyecto serán vertidos en Cámara por el miembro informante designado.

SALA DE COMISIONES, 18 de Noviembre de 1999.-


ENRIQUE PACHECO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F


DE RUBÉN DARÍO SCIUTTO
LEGISLADOR PROVINCIAL
PRESIDENTE BLOQUE JUSTICIALISTA


PABLO DANIEL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial



S/Asunto N° 154/99.-

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1° .- Sustitúyese el Artículo 71° de la Ley Provincial N° 262 por el siguiente *texto:*

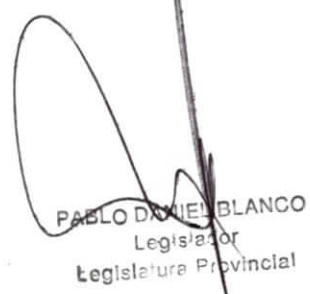
"Artículo 71°.- Todas las marcas y señales vigentes *a la promulgación* de la presente mantendrán su validez. Los títulos otorgados cuyo vencimiento opere antes del 31 de diciembre del 2001, y que no tengan regularizada la situación legal de ocupación del inmueble, se prorrogarán hasta la fecha antes indicada, operando el vencimiento de los demás títulos según lo indicado en el mismo."

ARTICULO 2° .- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

AD
24/11/99


ENRIQUE PACHECO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F


DE RUBEN DARIO SCIUTTO
LEGISLADOR PROVINCIAL
PRESIDENTE BLOQUE JUSTICIA


PABLO DANIEL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial



PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **154**

PERIODO LEGISLATIVO 1999

EXTRACTO **P. E. P. - MENSAJE Nº** 02/99, ASESINANDO Proy. de
LEY MODIFICANDO LA LEY PENAL Nº 262

Entró en la Sesión de: 06.07.99

Girado a Comisión Nº 3

Orden del día Nº _____

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

072
29-06-99
1300
Aug.



MENSAJE Nº 02



USHUAIA, 29 JUN. 1999

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de someter a consideración del cuerpo que preside, el adjunto proyecto de Ley por el cual se extiende el plazo de vencimiento previsto en el Artículo 71º de la Ley Provincial 262.

Que el objetivo tenido en miras en el citado artículo, fue brindar a los antiguos pobladores y ocupantes de tierras, en diferente grado, la oportunidad de que puedan acceder a un título de propiedad de la marca para de esta forma comercializar su producción.

Que se están realizando las gestiones y se cuenta con la norma legal para administrar el recurso tierra, pero al mismo tiempo se necesita contar con un mayor plazo ya que en muchos casos la resolución escapa al sector público y no se podrá finalizar en la fecha indicada en la citada norma legal.

Que dada la necesidad que los productores, casi en su totalidad pequeños productores, cuenten con la documentación que le permita comercializar su producción, amerita el tratamiento del proyecto que se eleva.

Por todo lo expuesto, se estima conveniente para los intereses de la Producción, la aprobación por esa Cámara del proyecto adjunto.

Saludo a la Señora Vicepresidente con mi más distinguida consideración.

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
LEGISLADORA DRA. MARCELA LILIANA OYARZUN
S. / D.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- SUSITÚYESE el Artículo 71º de la Ley Provincial Nº 262 por el siguiente:

"Artículo 71º.- Todas las marcas y señales vigentes a la promulgación de la presente mantendrán su validez. Los títulos otorgados cuyo vencimiento opere antes del 31 de diciembre del 2001, y que no tengan regularizada la situación legal de ocupación del inmueble, se prorrogarán hasta la fecha antes indicada, operando el vencimiento de los demás títulos según lo indicado en el mismo."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

JOSE ARTURO ESTADILLO
GOBERNADOR